



# REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



## INDICE

I INTRODUCCIÓN -----	3
II. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL -----	4
TITULO I: OBJETIVOS Y ALCANCES -----	5
CAPITULO 1 - OBJETIVO-----	5
CAPITULO 2 - ALCANCE -----	5
CAPITULO 3 - LIDERAZGO Y COMPROMISO-----	5
TITULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES -----	6
CAPITULO 1 DERECHOS Y ABLIGACIONES DE INGELMEC S.A. -----	6
CAPITULO 2 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN -----	8
CAPITULO 3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES -----	9
CAPITULO 4 EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS-----	11
CAPITULO 5 OTRAS DISPOSICIONES -----	11
TITULO III GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL -----	12
CAPITULO 1 LIDERAZGO Y COMPROMISO -----	12
CAPITULO 2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-----	12
CAPITULO 3 REGISTROS-----	13
CAPITULO 4 COMITE DE SEGURIDAD -----	13
CAPITULO 5 PROGRAMA ANUAL DEL SISTEMA INTEGRADA DE GESTIÓN-----	16
CAPITULO 6 AUDITORIAS -----	16
CAPITULO 7 COMUNICACIONES-----	17
CAPITULO 8 CAPACITACION-----	17
CAPITULO 9 SEÑALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y CÓDIGO DE COLORES-----	17
CAPITULO 10 EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) -----	17
CAPITULO 11 PERMISOS DE TRABAJO -----	21
CAPITULO 12 IDENTIFICACION DE PELIGROS Y EVALUACION DE RIESGOS-----	21
CAPITULO 13 INSPECCIONES-----	22
CAPITULO 14 INVESTIGACION DE ACCIDENTE Y ENFERMEDADES EN EL TRABAJO -----	22
CAPITULO 15 SALUD OCUPACIONAL -----	23
CAPITULO 16 PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA MEDICA -----	24
CAPITULO 17 ALOJAMIENTO, FACILIDADES SANITARIAS, HIGIENE Y LIMPIEZA-----	24
CAPITULO 18 PREPARACION Y RESPUESTA PARA EMERGENCIAS-----	25
CAPITULO 19 OFICINAS HIGIENE Y LIMPIEZA -----	25
TITULO IV ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES-----	26
CAPITULO 1 AISLAMIENTO DE ENERGÍA -----	26
CAPITULO 2 TRABAJOS CERCA A CABLES ELÉCTRICOS-----	27
CAPITULO 3 TRABAJOS EN CALIENTE -----	28
CAPITULO 4 TRABAJOS EN ALTURA -----	29
CAPITULO 5 VEHÍCULOS-----	31
CAPITULO 6 EQUIPOS DE IZAJE Y GRÚAS -----	31
CAPITULO 7 VIGÍAS RIGGER -----	31
CAPITULO 8 ORDEN Y LIMPIEZA EN LAS ÁREAS DE TRABAJO-----	31
CAPITULO 9 MATERIALES PELIGROSOS (MATPEL) -----	33
CAPITULO 10 HERRAMIENTAS MANUALES Y EQUIPOS PORTÁTILES -----	34
CAPITULO 11 PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS TENSIÓN -----	36
CAPITULO 12 LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO-----	36
TITULO V: DISPOSICIONES FINALES-----	37
ANEXOS -----	38
ANEXO I -----	39
ANEXO II -----	40
ANEXO III -----	43
ANEXO IV -----	44
ANEXO V -----	45
ANEXO VI -----	47

## I INTRODUCCIÓN

INGELMEC S.A., considera que la protección de la seguridad y salud de sus trabajadores es una de sus principales responsabilidades a fin de alcanzar exitosamente los objetivos de su actividad económica. En tal sentido el presente reglamento establece los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo que deberán ser acatados por todos los colaboradores en cualquier proyecto ejecutado por INGELMEC S.A., con el objeto de garantizar las condiciones que permitan salvaguardar la vida, la integridad física y la salud del personal.

El presente reglamento interno de seguridad y salud ocupacional (en adelante RISST) ha sido elaborado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo No. 006 - 2014 – TR: (Modificación del Reglamento de la ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el DS N° 005-2012-TR), D.S N° 012-2014 (Decreto que aprueba el Registro único de información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo), donde nos comprometemos a cumplir con las disposiciones legales y normativas aplicables, que regulan aspectos sobre la Seguridad y Medio Ambiente y Salud Ocupacional que se determinen o suscriban, cumpliendo los requisitos contractuales de nuestros clientes, dispuestos en la Ley N° 30222 que modifica la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, No. 111 - 2013 - MEM/DM (Reglamento de seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad 2013), Norma G-050 y al Decreto Supremo 024-2016-EM (Reglamento de seguridad y salud Ocupacional en Minería); R.M. 050-2013-TR Requisitos obligatorios en materia de seguridad y salud en el trabajo; Ley N° 28048 Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto; Ley N° 30102 Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar; Ley General de Salud N° 26842, Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente y la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos y forma parte del sistema de gestión Integrada a desarrollar por INGELMEC S.A., entre otras normativas nacionales vigentes aplicables.

La difusión del RISST permite a los trabajadores conocer y cumplir dichas normas a fin de prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y/o enfermedades ocupacionales, así como mitigar sus consecuencias y minimizar toda clase de riesgo propio de las actividades. De acuerdo con lo establecido una copia será recepcionada por cada colaborador de la empresa, siendo a partir de ese momento, de entera responsabilidad del colaborador el estricto cumplimiento del contenido de este.

Es responsabilidad de los diferentes niveles de supervisión mantener condiciones seguras de trabajo y adoptar las respectivas medidas disciplinarias por incumplimiento del RISST de acuerdo con las políticas internas.



## POLITICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código: M.01.F.01

Versión 08

Fecha de Aprobación: 12.06.19

Página: 1

INGELMEC S.A. brinda servicios especializados de ingeniería eléctrica, mecánica y civil a empresas que generan, transmiten, y distribuyen energía eléctrica en el ámbito nacional e internacional y a aquellas empresas que utilizan la energía eléctrica como medio de su proceso productivo; contribuyendo a mejorar su calidad de producto. Asimismo, mantiene un Sistema Integrado de Gestión en Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo el cual ordena y estandariza los procesos a través del profesionalismo, compromiso del personal y cumplimiento de los objetivos.

Son nuestros compromisos:

- a) Trabajar con personal calificado y equipos acorde a la tecnología vigente en los servicios de Estudios, Diseño e Ingeniería, Montaje, Obras Civiles, Pruebas y Puesta en servicios para actividades electromecánicas orientados a sistemas eléctricos, así como en los servicios de mantenimiento preventivo y predictivo de equipos en sistemas eléctricos.
- b) Cumplir con los requisitos del cliente, legales nacionales generales y por sector aplicables, internacionales y voluntarios pertinentes y otros aplicables de tipo ambiental, de seguridad y salud en el trabajo proporcionando los recursos necesarios para su planificación, implementación y operación.
- c) Proteger el medio ambiente y prevenir la contaminación ambiental mediante prácticas adecuadas como la disminución de sus aspectos ambientales y uso sostenible de los recursos usados.
- d) La protección de la seguridad y salud de todo el personal de la organización mediante la prevención de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes con prácticas, que disminuyan los accidentes e incidentes laborales, optimizando el desempeño en nuestros procesos y minimizando la posibilidad de ocurrencia de enfermedades ocupacionales.
- e) Garantizar la consulta a los trabajadores y sus representantes, así como la participación activa en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Educar y entrenar permanente al personal involucrado para que tomen conciencia y sean responsables en materia ambiental, seguridad y salud en el trabajo y de calidad en el servicio para nuestros clientes. Asimismo, capacitar a terceros que laboren o realicen tareas para la empresa.
- g) Mejorar continuamente el Sistema Integrado de Gestión y el desempeño ambiental mediante revisiones periódicas del SIG y provisión de recursos para las acciones de mejoras.



.....  
ING. JOSE MANUEL AGUILA VELASQUEZ  
GERENTE GENERAL

## TITULO I: OBJETIVOS Y ALCANCES

### CAPÍTULO 1 - OBJETIVO

**Artículo. 1º.-** Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y bienestar de los trabajadores, mediante la identificación, disminución y control de los riesgos a efecto de minimizar la ocurrencia de accidentes, incidentes y las enfermedades profesionales.

**Artículo. 2º.-** El RISST tiene por finalidad fijar normas para:

- a) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores, y todos aquellos que presenten servicios con relación a INGELMEC S.A., con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Establecer la disposición adecuada de vehículos, equipos y herramientas, así como también de elementos de protección, en instalaciones seguras, además que cumplan con la certificación de calidad de los organismos competentes.
- c) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Señalar los reconocimientos y sanciones que deben aplicarse para el caso de incumplimiento o de indisciplina sobre las disposiciones de seguridad y salud ocupacional.

**Artículo. 3º.-** Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones, o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación control y corrección.

### CAPÍTULO 2 - ALCANCE

**Artículo. 4º.-** El alcance de este reglamento se aplica a todas las actividades, servicios, procesos que desarrolla INGELMEC S.A., en todas sus instalaciones propias y será de aplicación supletoria para las instalaciones en las que tengamos personal destacado. El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, los contratistas, proveedores visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.

### CAPÍTULO 3 - LIDERAZGO Y COMPROMISO

**Artículo. 5º.-** El área de HSE lidera la gestión de seguridad y salud ocupacional con participación activa de cada línea de mando de la organización.

**Artículo. 6º.-** La Gerencia de INGELMEC S.A. se compromete a:

- a) A liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño de la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e) Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la industria, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamento de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes en el tiempo determinado por la norma y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajadores.
- h) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- j) Incentivar la permanente capacitación de los trabajadores en el desempeño seguro, saludable y productivo de sus labores.
- k) Permitir la participación eficiente de los trabajadores en el sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.

## TÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES

---

### CAPÍTULO 1 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE INGELMEC S.A.

**Artículo. 7º.-** Es derecho de INGELMEC S.A.

- a) Calificar y seleccionar al coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional, así como al personal supervisor de Seguridad, quienes deberán cumplir con un perfil profesional competitivo y de alto sentido preventivo de riesgos.
- b) Prohibir el ingreso de personas extrañas a las labores en general, poder decidir y activar los mecanismos legales necesarios para el ingreso únicamente de personas autorizadas por INGELMEC S.A.
- c) Aplicar sanciones (amonestaciones, suspensiones y despidos) cuando el trabajador incumpla las normas de seguridad establecidas en los procedimientos de trabajo y en el presente reglamento.

**Artículo. 8º.-** INGELMEC S.A. tiene las siguientes obligaciones:

- a) Asumir todos los costos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- b) Elaborar un programa anual de seguridad y salud en el trabajo, el programa de capacitación y las estadísticas de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

- c) Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo a sus trabajadores según las disposiciones de la Ley 29783 en su capítulo III del artículo 35.
- d) Nombrar al coordinador de seguridad y salud ocupacional.
- e) Facilitar el libre ingreso a los fiscalizadores, funcionarios y/o personas autorizadas por la autoridad competente a fin de fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional de acuerdo con sus competencias, siempre y cuando sea en estricta ejecución de su misión de servicios, proporcionándoles toda la información que requiera para el cumplimiento de sus funciones. INGELMEC S.A. es responsable de la seguridad y salud de sus visitantes.
- f) Es responsable de la prevención, conservación del local de trabajo asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores contra accidentes que afecten su vida, salud o integridad física.
- g) Instruir a sus trabajadores, contratistas y subcontratistas respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- h) Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- i) Proporcionar a sus trabajadores, contratistas y subcontratistas de los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotar a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios, eliminando condiciones inseguras que se detecte para evitar accidentes.
- j) Efectuar inspecciones en los diferentes proyectos para determinar los peligros a fin de ejecutar los respectivos planes para mitigar o eliminar los riesgos asociados.
- k) Dar facilidades al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de sus funciones e implementar sus recomendaciones Establecer y hacer cumplir que todo trabajador que labore en INGELMEC S.A. se someta a los exámenes pre-ocupacionales bianuales, de retiro y complementario acorde con los riesgos a los que se encuentran expuestos en sus labores.
- l) Establecer las medidas y dar instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, los trabajadores tanto de la Empresa como de sus contratistas y subcontratistas puedan interrumpir su actividad y si fuera necesario abandonar de inmediato el lugar de trabajo.
- m) Cubrir las aportaciones del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo para efecto de las coberturas por accidente de trabajo y enfermedades profesionales y de las pólizas de accidentes de los trabajos de alto riesgo, de acuerdo con la legislación laboral vigente.
- n) Verificar la entrega del RISST a cada uno de los trabajadores.
- o) Implementar las medidas necesarias para evitar la exposición de los trabajadores en periodo de embarazo o lactancia, a labores peligrosas en conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

**Artículo. 9º.-** INGELMEC S.A. debe controlar y registrar que solo los trabajadores que están adecuadamente capacitados accedan a las áreas de trabajo específicos para realizar sus labores.

**Artículo. 10º.-** INGELMEC S.A. desarrolla acciones preventivas frente a la exposición a agentes químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que puedan presentarse en las actividades laborales, con el fin de evitar daños a la salud de los trabajadores.

**Artículo. 11º.-** INGELMEC S.A. debe mantener los registros de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, entre otros exigidos por las normas legales, con la finalidad de analizar y encontrar sus verdaderas causas para minimizarlas o eliminarlas.

## CAPÍTULO 2 - OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

**Artículo. 12º.-** Es obligación del supervisor:

- a) Verificar que los trabajadores cumplan con todas las disposiciones y tengan una copia del RISST.
- b) Asegurar el orden y limpieza de las diferentes áreas de trabajo, bajo su responsabilidad.
- c) Tomar toda precaución para proteger a los trabajadores, verificando que hayan identificado los peligros de todas sus actividades en su área de responsabilidad y estén aplicando controles para eliminar o minimizar los riesgos resultantes.
- d) Instruir y verificar que los trabajadores conozcan y cumplan con los estándares y los procedimientos escritos de trabajo seguro (PETS) apropiados para cada tarea.
- e) Informar a los trabajadores acerca de los peligros en el lugar de trabajo.
- f) Investigar aquellas situaciones que un trabajador o un miembro del comité SST consideren que son peligrosas.
- g) Ser responsable por su seguridad y la del personal a su cargo.
- h) Elaborar los procedimientos de las actividades evaluadas como rutinarias y de alto riesgo, así como su actualización periódica.
- i) Verificar que los trabajadores usen máquinas con las guardas de protección colocadas en su lugar.
- j) Facilitar la atención de primeros auxilios y la evacuación del trabajador(es) lesionado(s).
- k) Asegurar la presencia de un supervisor competente en las actividades identificadas de alto riesgo, según la evaluación de riesgo.
- l) Paralizar las labores en situaciones de alto riesgo hasta que este haya sido eliminado o minimizado a un nivel aceptable.

## CAPÍTULO 3 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

**Artículo. 13º.-** Los trabajadores tienen derecho a:

- a) Comunicar y solicitar a través de su supervisor o ante el comité de SST, que se efectúen inspecciones e investigaciones, cuando consideren que las condiciones de seguridad no sean las apropiadas. Así mismo solicitar el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del RISST.

- b) Antes de iniciar cualquier trabajo, el trabajador debe cerciorarse de que su labor no origine riesgos para él mismo, para otras personas, para los bienes de la empresa o para el medio ambiente a través del IPERC. Si el trabajo a realizar se va efectuar en un área ajena a la suya, deberá comunicarlo al supervisor respectivo.
- c) Retirarse de cualquier área de trabajo al detectar un peligro de alto riesgo que atente contra su seguridad o salud, dando aviso inmediato a sus superiores.
- d) Elegir a sus representantes el comité SST de acuerdo a la normativa legal.

**Artículo. 14º.-** Los trabajadores víctimas de accidentes de trabajo tienen derecho a las siguientes prestaciones:

- a) Primeros auxilios, proporcionado por INGELMEC S.A.
- b) Atención médica y/o quirúrgica, general y especializada.
- c) Asistencia hospitalaria y de farmacia.

**Artículo. 15º.-** El trabajador tiene derecho a recibir el íntegro de su salario por el día del accidente, ocasionado en las circunstancias previstas en este reglamento. INGELMEC S.A. no es responsable por el deterioro de la salud o perturbaciones funcionales a consecuencia de un accidente si el trabajador no lo notifica a su supervisor de forma inmediata.

**Artículo. 16º.-** Los representantes de los trabajadores ante el comité SST tienen derecho a:

- a) Colaborar plenamente en la investigación de los accidentes en el ámbito de trabajo correspondiente.
- b) Participar en inspecciones, auditorías y/o fiscalizaciones de seguridad realizadas por INGELMEC S.A. y/o por la autoridad competente en el lugar de trabajo.
- c) Cumplir las funciones como integrantes del comité SST en la participación de programas de capacitaciones y entrenamiento, y formular las recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de estos.
- d) Participar en las identificaciones de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, realizando el seguimiento de éstas.
- e) Recibir información del comité SST sobre los incidentes.

**Artículo. 17º.-** Los trabajadores en general están obligados a realizar toda acción que ayude a prevenir cualquier accidente. Son Obligaciones principales:

- a) Cumplir con las normas legales, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el Trabajo aplicadas en el Reglamento Interno de trabajo impartidas por la Empresa.
- b) Mantienen condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades por ser prioritarios en todas las actividades de trabajo.
- c) Ser responsables por su seguridad personal y la de sus compañeros de trabajo.
- d) Conocer y cumplir las reglas de oro del proyecto (Ver anexo I)
- e) Reportar a su supervisor de forma inmediata cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.

- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera.
- g) Participar activamente en los organismos paritarios en los programas de capacitación y otras actividades destinadas para prevenir los riesgos laborales que organice la empresa dentro de la jornada de trabajo.
- h) Utilizar correctamente las maquinas, equipos, herramientas y unidades de transporte. Al finalizar su jornada informar a su jefe inmediato sobre el estado de la máquina, herramientas, equipos, instrumentos e instalaciones a su cargo.
- i) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- j) Abstenerse de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los resguardos y dispositivos de seguridad aparatos, barreras, señalizaciones destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificar los métodos o procedimientos adoptados por INGELMEC S.A.
- k) Reportar a los representantes de la empresa del área de Seguridad de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad ocupacional que estos a su vez comunicarán a la Gerencia.
- l) Utilizar, cuidar y conservar el EPP que la empresa le proporciona, de acuerdo con los peligros asociados a la función que desempeña. El uso del EPP es de carácter obligatorio mientras se encuentre laborando.
- m) Aplicar las medidas de control establecidas en los procedimientos, permisos de trabajo de alto riesgo (PETAR), análisis de trabajo (ATS) reglamento interno de trabajo y otros, al inicio de sus jornadas de trabajo, antes de iniciar actividades en zonas de alto riesgo y antes del inicio de toda actividad que represente riesgos a su integridad física y salud.
- n) Están prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, así como los juegos bruscos, luchas o peleas de cualquier índole. Evitar distraer a sus compañeros y concentrarse en el trabajo asignado.

**Artículo. 18º.-** Los trabajadores deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- a) Contar con un examen médico Pre-ocupacional vigente antes de viajar a los proyectos asignados según el requerimiento del cliente.
- b) Recibir la inducción general de INGELMEC S.A, antes de iniciar cualquier labor.
- c) Completar la inducción específica de su supervisor encargado, tanto si es trabajador nuevo como transferido de otra área de trabajo.
- d) Recibir el entrenamiento específico en seguridad industrial que su supervisor evalúe necesario, de acuerdo con las labores que realizará.
- e) En caso de visitantes, se aplican los procedimientos específicos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables.

## CAPÍTULO 4 - EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

**Artículo. 19º.-** Todo contratista debe cumplir lo indicado en el presente reglamento

## CAPÍTULO 5 - OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo. 20º.-** Está prohibido:

- a) La lectura de material ajeno a la tarea que se realiza durante el desempeño de las labores. No deben llevarse revistas ni periódicos a las áreas de trabajo debido a las distracciones y riesgos de accidentes que puede ocasionar.
- b) Reemplazar a otro trabajador en actividades y trabajos para las cuales no ha sido capacitado y/o entrenado, sin la autorización del supervisor.
- c) Utilizar los vehículos de la empresa en asuntos ajenos a su servicio, con fines personales sin contar la autorización de la administración de la empresa.
- d) Usar teléfonos celulares en los frentes de trabajo con actividad de alto riesgo o durante la conducción de vehículos y maquinarias, aun cuando se cuente con dispositivo manos libres.
- e) Transitar por lugares restringidos, donde puede haber gases acumulados entre otros peligros. Obedecer los avisos que se colocan para prevenirlos. Si se debe ingresar por necesidad de algún trabajo, se debe tomar todas las medidas de seguridad correspondientes y tener la autorización del supervisor.
- f) Jugar o hacer bromas en el trabajo. Se debe evitar distraer al personal, pues debemos concentrarnos en el trabajo asignado.
- g) Ingresar al trabajo bajo influencia de alcohol y drogas e introducir dichos productos a estos lugares. En caso se evidencie el uso de dichas sustancias en las áreas de trabajo o instalaciones del campamento, los involucrados serán retirados y sancionados.

**Artículo. 21º.-** El personal que malogre, altere o perjudique ya sea por acción u omisión, cualquier sistema aparato de protección personal o cualquier maquina o implemento de trabajo, o que incumplan las disposiciones de RISST, así como las recomendaciones serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento interno.

---

## TÍTULO III GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

---

### CAPÍTULO 1 - LIDERAZGO Y COMPROMISO

**Artículo. 22º.-** La gerencia asume el liderazgo y compromiso con la seguridad y salud ocupacional, incluyendo lo siguiente:

- a) Gestionar la seguridad y salud en el trabajo de la misma forma que gestiona la productividad y calidad del trabajo.
- b) Integrar la gestión de seguridad y la salud en el trabajo a la gestión integral de la empresa.
- c) Involucrarse personalmente y motivar a los trabajadores en el cumplimiento de los estándares y procedimiento de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Brindar los recursos económicos necesarios para la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Liberar y predicar con el ejemplo, determinando la responsabilidad en todos los niveles.
- f) Comprometerse con la prevención de incidentes, lesiones y enfermedades ocupacionales, promoviendo la participación de los trabajadores en el desarrollo e implementación de actividades de seguridad y salud ocupacional.

- g) Implementar las mejoras necesarias de acuerdo con la naturaleza y magnitud de los riesgos de seguridad y salud ocupacional de la empresa.

## CAPÍTULO 2- SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIG)

**Artículo. 24º.-** El sistema integrado de gestión, se basa en los siguientes principios:

- a) Apoyo de la alta dirección en la elaboración e implementación de los diferentes elementos que conforman el sistema integrado de gestión.
- b) Capacitación a los trabajadores de las diversas áreas de trabajo y actividades.
- c) Fomentar la cultura de prevención de riesgos laborales para que todo el trabajador de la empresa interiorice los conceptos de prevención y la proactividad, promoviendo comportamientos seguros.
- d) Cumplimiento de los requisitos legales como la activa capacitación asegurando los medios de retroalimentación desde los trabajadores hasta la Gerencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) La identificación de las evidencias de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras y el establecimiento de controles de los riesgos identificados.
- f) Asegura los mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral.
- g) Auditorias periódicas del desempeño con respectos a los estándares.

**Artículo. 25º.-** Con el fin de cumplir con los objetivos de seguridad así como los del SIG, INGELMEC S.A. implementa las siguientes herramientas de prevención y control de riesgo laboral:

- a) Reglas de Oro - CERO TOLERANCIA.
- b) Registro de documentación del SIG.
- c) Constitución del Comité de Seguridad y Salud en El Trabajo.
- d) Auditorías periódicas para evaluar el cumplimiento e implementación del SIG.
- e) Elaboración del Programa Anual del SIG.
- f) Capacitación continua al personal.
- g) Investigación y comunicación de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- h) Implementación de acciones correctivas generadas en las inspecciones, investigación de los accidentes, evaluaciones de higiene y salud ocupacional entre otros.
- i) Elaboración y actualización del mapa de riesgo en cada proyecto, para asegurarse que los controles de riesgos asociados al trabajo sean suficientes y eficaces.

## CAPÍTULO 3 - REGISTROS

**Artículo. 26º.-** Se dispone de los registros exigidos por la normativa legal vigente. Entre otros se mantienen disponibles y en exhibición los siguientes registros:

- a) Accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes.
- b) Exámenes médicos ocupacionales (asegurando el derecho a la confidencialidad).

- c) Monitoreo de Higiene Ocupacional.
- d) Inspección de trabajo en seguridad y salud en el trabajo.
- e) Estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Equipos de seguridad y de emergencia.
- g) Inducción, capacitación y entrenamiento.
- h) Simulacros de emergencia.

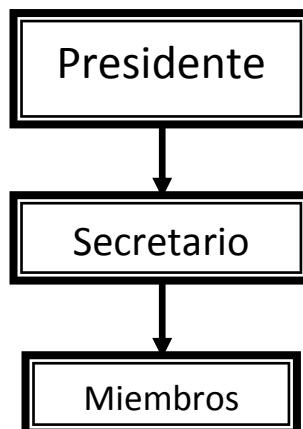
**Artículo. 27º.-** Cuando a consecuencia de un mismo suceso se cause lesiones a más de un trabajador, debe considerarse en los registros correspondientes información individual por cada trabajador.

**Artículo. 28º.-** INGELMEC S.A. mantiene archivados los registros el plazo determinado por las normativas legales vigentes. Asimismo, adjunto a estos registros deberán mantenerse las copias de las notificaciones respectivas a la Autoridad Competente.

#### CAPÍTULO 4 - COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

**Artículo. 29º.-** INGELMEC S.A. cuenta con un comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual constará por lo menos de 4 miembros Titulares: 2 representantes del titular del Empleador y 4 representantes de los trabajadores, de acuerdo al siguiente organigrama:

- a) Gerente General o residente de Obra
- b) Ingeniero SSOMA del Proyecto
- c) Representantes de los trabajadores, deben cumplir con:
  - Ser trabajador de INGELMEC S.A.
  - Ser mayor de edad



Los representantes de los trabajadores que no ostenten cargo de supervisor o realicen labores similares, tales como representantes son elegidos por el plazo de dos años, dichos miembros son capacitados en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento con un programa definido de capacitación.

**Artículo. 30º.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y actualizarlo permanentemente.
- b) Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.
- c) Asegurar que todos los trabajadores conozcan y cumplan lo dispuesto en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de INGELMEC S.A.
- d) Aprobar el Programa Anual del SIG.
- e) Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el centro de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
- f) Verificar el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones, así como la eficacia de éstas.
- g) Hacer visitas de inspección periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinarias y equipos en función de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo y verificar que se lleven a efecto las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.
- i) Promover la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos de trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, etc.
- j) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- k) Asegurar que todos los trabajadores reciban una adecuada formación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- m) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos y propuestas del Comité.
- n) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- o) Reportar a la Gerencia de INGELMEC S.A. la siguiente información:
  - Reporte de cada accidente mortal dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido.
  - Investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los 5 días de ocurrido.
  - Reportes trimestrales de estadísticas de accidentes.
  - Actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

**Articulo. 31º.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a. Debe elaborar y presentar los reportes de los accidentes de trabajo, así como los informes de investigación de cada accidente ocurrido y las medidas correctivas adoptadas a la Dirección de INGELMEC S.A.
- b. Colaborar con los Inspectores del Trabajo de la autoridad Competente o fiscalizadores autorizados cuando efectúen las inspecciones a INGELMEC S.A.
- c. El Comité tiene carácter promotor, consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores.
- d. Propicia la participación activa de los trabajadores y la formación de estos, con miras a lograr una cultura preventiva de Seguridad y Salud en el Trabajo, promueve la resolución de los problemas de seguridad y salud generados en el trabajo.
- e. Puede solicitar asesoría de la autoridad competente en seguridad y salud en el trabajo para afrontar problemas relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo en INGELMEC S.A., de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- f. Garantizar que todos los nuevos trabajadores reciban una formación sobre seguridad, instrucción y orientación adecuada.
- g. Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de accidentes
- h. Cuidar que todos los trabajadores conozcan los Reglamentos, instrucciones, avisos y demás material escrito o gráfico relativo a la prevención de los riesgos laborales en INGELMEC S.A.
- i. Aprobar las sanciones administrativas por el incumplimiento del Reglamento y proponer reconocimientos al desempeño del personal que destaque por sus acciones o aportes a favor de la prevención.

## CAPÍTULO 5 - PROGRAMA ANUAL DEL SISTEMA INTEGRADA DE GESTIÓN

**Artículo. 32º.-** Los objetivos del programa de seguridad y salud ocupacional son:

- a) El cumplimiento de las normas legales.
- b) La protección de la seguridad y salud ocupacional de todos los trabajadores.
- c) La mejora continua del desempeño del SIG.

**Artículo. 33º.-** El programa anual del SIG considera, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) Metas cuantificables con resultados que permitan medir el avance del programa. Una de las metas es la de reducir los índices de frecuencia, severidad y la incidencia de enfermedades ocupacionales.
- b) El planeamiento, organización, dirección, ejecución y control de las actividades preventivas y registrar todos aquellos eventos o situaciones que pudieran afectar la salud o la integridad física de los trabajadores o degradación del ambiente de trabajo.
- c) Acciones correctivas que permitan controlar o eliminar los riesgos altos en las áreas de trabajo.
- d) Cronograma de capacitación para el personal de INGELMEC S.A. de acuerdo con las labores que desempeña y especial consideración los riesgos a los que están expuestos como consecuencia de sus labores cotidianas.

- e) Cronograma de ejecución y presupuesto aprobado por INGELMEC S.A. para el desarrollo del programa del SIG.
- f) El número de monitoreo de higiene ocupacional a realizar, según el análisis de riesgo en el ambiente de trabajo de cada labor y a nivel de exposición similar (trabajadores) considerando los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y otros factores a los que están expuestos.

**Artículo. 34º.** - El Programa Anual del SIG, así como sus modificaciones se encuentran bajo el liderazgo de la Gerencia General de INGELMEC S.A. y es aprobado por el comité de SST.

El Programa Anual del SIG será evaluado mensualmente y los resultados serán registrados y estarán a disposición de la autoridad competente cuando esta lo requiere.

## CAPÍTULO 6 - AUDITORÍAS

**Artículo. 35º.** - INGELMEC S.A. realiza auditorías periódicas a fin de comprobar si el SIG ha sido aplicado, adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la salud de los trabajadores.

**Artículo. 36º.** - Las auditorías son realizados por auditores internos o externos indistintamente. En la consulta sobre la elección el auditor y en todas las fases de la auditoria, incluido el análisis de los resultados de esta, se requiere la participación de los integrantes del comité.

## CAPÍTULO 7 - COMUNICACIONES

**Artículo. 37º.** - El listado de los usuarios de este sistema de comunicación debe ser permanentemente actualizado y colocado en lugares visibles.

**Artículo. 38º.** - En los sistemas de comunicación también se debe considerar:

- a) Las publicaciones de: afiches boletines, revistas y/o utilizar otras publicaciones para hacer conocer el resultado de las competencias internas de seguridad, estadísticas de accidentes, campañas de salud ambiental y salud pública.
- b) La colocación en puntos importantes de carteles conteniendo la política general sobre seguridad y salud ocupacional.
- c) Colocar avisos visibles y legibles sobre las normas generales de seguridad y salud ocupacional en los lugares de trabajo.
- d) Las señales sonoras y visuales para una acción rápida y segura en casos de emergencias deben estar instalados en lugares de fácil acceso.
- e) Instalar en lugares estratégicos buzones de sugerencias para una adecuada retroalimentación del SIG.

## CAPÍTULO 8 - CAPACITACIÓN

**Artículo. 39º.** - INGELMEC S.A. desarrolla programas de capacitación para los trabajadores, a fin de formar personal calificado por competencias, de acuerdo a un cronograma anual, el mismo que debe realizarse dentro de las horas de trabajo.

## CAPÍTULO 9 - SEÑALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y CÓDIGO DE COLORES

**Artículo. 40º.-** Las áreas de trabajo deben señalizarse de acuerdo al código de señales y colores (ver Anexo II).

El uso del código de colores permite un rápido reconocimiento de los peligros, INGELMEC S.A. adopta las siguientes medidas de prevención de riesgos:

- a) Colocar letreros con el código de colores en lugares visibles dentro del lugar de trabajo.
- b) Preparar y difundir el código de colores mediante cartillas de seguridad.

## CAPÍTULO 10 - EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

**Artículo. 41º.-** INGELMEC S.A. entrega a los trabajadores el equipo de protección personal – EPP's, de acuerdo a las labores a realizar y a las especificaciones técnicas aprobadas por INGELMEC S.A. Los EPP's son proporcionados ya sea para trabajos regulares como especializados eventuales.

**Artículo. 42º.-** Queda terminantemente prohibido el ingreso a trabajadores a las áreas de trabajo sin tener los EPP que cumplan con las especificaciones técnicas de seguridad nacional.

El supervisor inmediato tiene la responsabilidad de exigir el uso EPP y está facultado para aplicar sanciones disciplinarias en caso el trabajador haga caso omiso a esta indicación.

**Artículo. 43º.-** Los trabajadores deben tener como mínimo: chaleco con cintas reflectivas, protector de cabeza (casco) con barbiquejo, zapatos de seguridad, tapón de oído y/o orejeras. Cuando se requiera ropa de cuero, arnés cuerpo completo y línea de vida y anclaje entre otros.

**Artículo. 44º.-** Los visitantes y/o terceros autorizados a ingresar a la zona de trabajo, deben recibir y usar equipos de protección básico individual que lo protejan de los riesgos a que se encontrará expuesto. Debe asimismo encontrarse acompañado por un trabajador de la Empresa que se encarga de su seguridad.

**Artículo. 45º.-** Las obligaciones para el personal relacionados con los EPP son las siguientes:

### **Trabajadores**

- a) Responsables por el debido uso, buen estado de conservación y mantenimiento del EPP.
- b) Notificar a su supervisión inmediato si alguno de los EPP se encuentre deteriorado, para su remplazo inmediato.
- c) Prohibido cambiar, sustraer, dañar, destruir o realizar un uso indebido del EPP.
- d) De acuerdo a lo establecido por los dispositivos legales vigentes los trabajadores que malogren, alteren o perjudiquen (ya sea por acción u omisión) cualquier sistema, cualquier maquina o implemento de trabajo, se les aplicara las sanciones disciplinarias según las normas internas de INGELMEC S.A.

### **Supervisores**

- a) Hacer cumplir todas las disposiciones establecidas por INGELMEC S.A. sobre el EPP.
- b) Dar las instrucciones necesarias y adecuadas a los trabajadores sobre el uso, mantenimiento y almacenamiento de los EPP.
- c) Asegurarse de que cada trabajador a su cargo tenga el EPP que requiera.
- d) Informar al trabajador sobre el uso adecuado, mantenimiento y almacenamiento de los EPP.

### **Artículo. 46º.- Recomendaciones para el uso adecuado del EPP**

#### **Protección para los Ojos y Rostro:**

- Es obligatorio el uso de anteojos protectores en las áreas designadas por el área de seguridad. En cualquier otra circunstancia el uso de los anteojos y/o careta facial es obligatorio para los trabajadores que estén expuestos a partículas que puedan dañar la vista y/o cara.
- Cuando deba destapar, desatorar o remover materiales con el peligro de salida de material fino y/o caliente, a presión a una velocidad tal que pueda dañar al personal, debe protegerse con una máscara protectora facial y ropa adecuada a la exposición.
- En los casos en que los trabajadores por prescripción médica requieran de protectores con medida esta será parte de su EPP obligatorio.
- No usar lentes de contacto cuando se realice trabajos en caliente.

#### **Protección para la cabeza**

- Los trabajadores deben usar casco de seguridad en los lugares o zonas donde exista peligro de caída de materiales, objetos o donde estén expuestos a sufrir golpes en la cabeza.
- Cuando se use los cascos de seguridad debe tenerse especial cuidado en mantener la cabeza separada del casco mismo, mediante el ajuste correcto de las bandas de soporte.
- El uso del casco es obligatorio en todas las áreas, incluyendo almacenes y talleres, excepto oficinas, comedor y capacitación.
- El casco debe cumplir las especificaciones técnicas establecidas por el área de seguridad y ser certificado por una entidad competente. No se permitirá:
  - Utilizar el casco pintado o deteriorado.
  - Tener el tafilete en mal estado.
  - Llevar entre el tafilete y el casco alimentos unas otras cosas.
  - Usar un gorro debajo del casco.
  - El uso de barbiquejos es obligatorio cuando existe el riesgo de que el casco se caiga de la cabeza y en trabajos de altura.

#### **Protección a los Pies**

- El uso de zapatos de seguridad es obligatorio para todo el personal operativo sin excepción.

## Protección contra Caídas

- Usar protección personal contra caídas cada vez que se trabaje en alturas de más 1.8 m. sobre el nivel del piso y exista la posibilidad de caída a distinto nivel.
- Para cada situación individual se exige la selección adecuada de una correcta protección contra caídas.

## PROTECCIÓN DE MANOS Y BRAZOS

- Para la asignación de guantes, se debe analizar el tipo de energía a la que se exponen y los riesgos de la actividad específica en la que se va a operar.
- Se tendrá especial cuidado cuando se designe o utilicen guantes, a los trabajadores que operen en taladros, prensas u otras máquinas en las que la mano pueda ser atrapada por partes en movimiento o en operaciones de alta precisión en las cuales es imprescindible la libertad de movimiento de las manos.

## PROTECCIÓN DE LOS OÍDOS

- Los trabajadores que laboren en lugares de niveles de ruido encima de los permisibles por espacios prolongados deben usar protectores de oído (orejeras o tapones de oído), y se toma en cuenta lo siguiente:
  - Los protectores auditivos son de uso personal.
  - Se prohíbe en las áreas de trabajo el uso de audífonos personales.

## PROTECCIÓN RESPIRATORIA

- Todo trabajador que labore en áreas y trabajos específicos expuestos a concentraciones elevadas de polvo y/o vapores nocivos, llevarán equipo de protección respiratorio con filtros especiales para controlar los contaminantes existentes.
- Se prohíbe el uso de pañoletas, trapos, wipes y otros elementos en sustitución de los respiradores.
- El área de seguridad verifica en la zona de trabajo el estado de las máscaras, filtros y su correcto uso, ordena a quien corresponda su reemplazo cuando sea necesario.
- Si es necesario el uso de aire comprimido o vapor para limpieza de piezas, debe utilizarse lentes de seguridad y equipo de protección respiratoria.

## Artículo. 47º.- Inspección, uso y mantenimiento de EPP.

- **Casco:** El personal administrativo debe cambiar los cascos después de 5 años de uso. El personal de campo debe de cambiar los cascos después de 3 años de uso. Los cascos deben de ser remplazados inmediatamente cuando estén desgastados, deteriorados o dañados, aunque no se encuentren dentro del tiempo establecido de expiración.
- **Zapatos de seguridad:** Se proporciona un par de zapatos de seguridad al año. En caso de daños visibles, el cambio será inmediato.
- **Lentes de seguridad:** Se proporciona uno cada mes. En caso de daños visibles, el cambio será inmediato.

- **Respiradores:** Se distribuyen antes de asignarse a un trabajo que requiera protección respiratoria
- **Protección auditiva:** Se distribuyen protección auditiva a los colaboradores que trabajen en zonas con decibeles más altos de los permitidos.

**Artículo. 48º.** - A los trabajadores que ejecuten labores especiales y peligrosas se les entrega el EPP adecuado al trabajo que realice, los cuales deben de estar en buenas condiciones y en perfecto funcionamiento, se utiliza protectores faciales y lentes de seguridad en buenas condiciones cuando se opere esmeril - amoladora.

**Artículo. 49º.** - INGELMEC S.A provee de anteojos y bloqueadores solares a los trabajadores que estén expuestos de manera prolongada a la radiación solar.

## CAPÍTULO 11 - PERMISOS DE TRABAJO

**Artículo. 50º.** - Todo trabajo de alto riesgo: trabajos en Caliente, Altura, Izaje, Excavación de Zanja entre otros; requieren obligatoriamente el permiso escrito de trabajo de alto riesgo (PETAR), autorizado y firmado por el supervisor o responsable.

**Artículo. 51º.** - Para los trabajos en caliente se debe tener en cuenta la inspección previa del área de trabajo, la disponibilidad de equipos para combatir incendios y protección de áreas aledañas, equipos de protección personal adecuados, equipos y ventilación adecuad, la capacitación respectiva y la colocación visible del permiso de trabajo.

**Artículo. 52º.** - Para los trabajos en Altura o en distintos niveles a partir de un 1.8m se usa un sistema de protección anti caídas, tales como: Líneas de anclaje, línea de vida, arnés cuerpo entero. Además, los trabajadores deben tener certificados médicos bianuales o según lo requieran los clientes, de suficiencia médica, los mismo que deben destacar todas las enfermedades neurológicas y/o metabólicas que produzcan alteración de la conciencia súbita, déficit estructural o funcional de miembros superiores o inferiores, obesidad, trastornos del equilibrio, alcoholismo y enfermedades psiquiátricas

**Artículo. 53º.** - Los operadores de vehículo liviano y pesado, deben contar con sus respectivas identificaciones emitidas por la autoridad competente en este caso el MTC.

## CAPÍTULO 12 - IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

**Artículo. 54º.** - INGELMEC S.A. a través de los supervisores, debe identificar permanente los peligros, y controlar los riesgos a través de la información brindada por todos los trabajadores:

- a) Problemas potenciales que no se previó durante el diseño o el análisis de tarea.
- b) Deficiencias de los equipos y materiales.
- c) Acciones inapropiadas de los trabajadores.

- d) El efecto que produzca los cambios en los procesos, materiales o equipos.
- e) Deficiencia en la elaboración y ejecución de acciones correctivas.
- f) La evaluación del lugar, al inicio y durante la ejecución de la tarea que realizarán los trabajadores. Todo cambio en el área de trabajo será notificado por el supervisor con conocimientos del trabajador, previa verificación de los riesgos identificados y otros.
- g) El desarrollo y/o ejecución de estándares y procedimientos.
- h) El análisis seguro de trabajo antes de la ejecución de la tarea como mínimo o el formato que se encuentre vigente.
- i) En tanto perdure la situación de peligro en el área de trabajo se mantiene una supervisión permanente.

**Artículo. 55°.-** Para lograr que los trabajadores hayan entendido sus labores a ejecutar, se les explica el procedimiento, asegurándose su entendimiento y su puesta en práctica, verificando en la labor.

**Artículo. 56°.-** INGELMEC S.A. con participación de los trabajadores, elabora, actualiza e implementa los estándares y procedimientos de las tareas que ejecuten; los distribuye e instruye a sus trabajadores para su uso obligatorio, colocándolos en las respectivas labores y áreas de trabajo.

## CAPÍTULO 13- INSPECCIONES

**Artículo. 57°.-** Todos los trabajadores de INGELMEC S.A. tiene la obligación de realizar una inspección visual de sus áreas de trabajo antes de comenzar sus labores, antes de usar cualquier equipo móvil de manipulación de material y de inspeccionar sus herramientas para asegurarse de que se encuentran en buen estado.

**Artículo. 58°.-** Los supervisores están obligados a realizar inspecciones frecuentes durante el turno de trabajo, impartiendo las medidas preventivas de seguridad a sus trabajadores.

**Artículo. 59°.-** Las observaciones y recomendaciones que dicte el ingeniero SSOMA durante sus visitas de inspección a las diversas áreas de trabajo serán hechas por escrito a la persona encargada para su cumplimiento.

**Artículo. 60°.-** Todos los trabajadores tienen la obligación de tomar medidas correctivas inmediatas ante la identificación de peligros a la seguridad y salud e informarlos a su superior inmediato. Asimismo, los trabajadores tienen la obligación de tomar acción inmediata sobre los actos o condiciones sub-estándares y reportar los incidentes a su superior de forma inmediata.

## CAPÍTULO 14 - INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE Y ENFERMEDADES EN EL TRABAJO

**Artículo. 61°.-** Los accidentes de trabajo se clasifican como:

- a) Accidentes leves
- b) Accidentes incapacitantes, que se tipifica de acuerdo con la ley peruana en: parcial temporal, parcial permanente, total temporal y total permanente.

c) Accidentes mortales

**Artículo. 62º.-** La investigación de los accidentes, enfermedades ocupacionales e incidentes peligros y otros incidentes relacionados con el trabajo, y sus efectos en la seguridad y la salud, deben permitir identificar los siguientes elementos:

- a) Factor en la organización.
- b) Causas inmediatas (actos y condiciones sub - estándares).
- c) Causas básicas (factores personales y factores del trabajo).
- d) Cualquier diferencia del sistema de seguridad a efectos de adoptar la acción correctiva pertinente.

**Artículo. 63º.-** INGELMEC S.A. realiza una investigación cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores o cuando se encuentren indicios de que las medidas de control de riesgos resultan insuficientes con el fin de realizar además la investigación de accidentes que involucren a equipos o pérdida por interrupción en los procesos productivos.

**Artículo. 64º.-** INGELMEC S.A. notifica a las autoridades competentes indicadas en los reglamentos legales vigentes, todo accidente de trabajo mortal o incidente peligroso dentro de las 24 horas después de ocurrido el evento en la web del MTPE.

**Artículo. 65º.-** INGELMEC S.A. reporta las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales a las autoridades competentes cuando lo requieran.

## CAPÍTULO 15 - SALUD OCUPACIONAL

**Artículo. 66º.-** La metodología implementada para identificar los peligros, evaluando y controlando los riesgos de agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos debe ser útil y eficaz.

**Artículo. 67º.-** Una vez identificado los peligros los supervisores de las diferentes áreas de trabajo, están obligadas a brindar capacitaciones a todo el personal en general sobre los riesgos de salud ocupacional en sus áreas de trabajo.

**Artículo. 68º.-** El médico ocupacional, será integrante en las reuniones de seguridad como invitado.

## CONTROL DE AGENTES FÍSICOS

**Artículo. 69º.-** INGELMEC S.A. debe monitorear los agentes físicos presentes tales como: ruido, temperaturas extremas y otros.

**Artículo. 70º.-** Se proporciona protección auditiva cuando el nivel de ruido o el tiempo de exposición superen los valores establecidos en el ANEXO N° III.

**Artículo. 71º.-** En los lugares de trabajo donde se supere las temperaturas térmicas deben tomarse medidas preventivas tales como: períodos de descanso dentro del turno de trabajo,

suministro de agua para beber, aclimatación entre otras, a fin de controlar la fatiga y otros efectos sobre el personal.

Las mediciones de exposición a estrés térmico (calor y/o frío) deberán realizarse según método descrito.

Se proporcionará bloqueador con un factor de protección solar (FPS) no menor a 50 al personal de campo, cuando realice actividades prolongadas a la exposición de la radiación solar.

## **ERGONOMÍA**

**Artículo. 72º.-** INGELMEC S.A. debe tomar en cuenta la interacción hombre-máquina-ambiente. Se deberá identificar factores, evaluar y controlar los riesgos ergonómicos de manera que la zona de trabajo sea segura, eficiente y cómoda, considerando los siguientes aspectos: diseño del lugar de trabajo, manejo manual de cargas, carga límite recomendada, posicionamiento postural en los puestos de trabajo.

La evaluación se aplicará siguiendo la norma básica de ergonomía y el procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico, sus modificatorias y demás normas aplicables, enfocando su cumplimiento a la prevención de accidente y/o enfermedades ocupacionales.

## **CAPÍTULO 16 - PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA MÉDICA**

**Artículo. 73º.-** INGELMEC S.A. brinda las atenciones de urgencias y emergencias médicas a todos los trabajadores de acuerdo a ley. Dicho centro debe contar con la infraestructura que asegure una atención oportuna, eficiente y adecuada a los pacientes.

**Artículo. 74º.-** En el caso de equipos de trabajo con actividades remotas se debe contar al menos un trabajador capacitado en primeros auxilios y de un botiquín para este fin.

**Artículo. 75º.-** Es obligatorio que en cada área de trabajo exista un botiquín de primeros auxilios, de acuerdo a los riesgos evaluados para cada situación, tomando como base la norma Técnica Peruana.

## **CAPÍTULO 17 - ALOJAMIENTO, FACILIDADES SANITARIAS, HIGIENE Y LIMPIEZA.**

**Artículo. 76º.-** INGELMEC S.A. da las facilidades de alojamiento a sus trabajadores asegurando un nivel de decoro y comodidad; considerando las condiciones topográficas, climáticas de acuerdo con las normas vigentes aplicables y lo previsto en el presente reglamento.

**Artículo. 77º.-** El alojamiento y los servicios que INGELMEC S.A. asigne pueden ser usados para fines habitables. Los trabajadores están obligados a dar correcto uso y cuidar la vivienda asignada, los servicios complementarios, así como el cuidado de las demás instalaciones de recreación y bienestar.

**Artículo. 78º.-** En todo lugar de trabajo debe existir y mantener permanentemente en condiciones adecuadas, los elementos necesarios para el aseo del personal. Los servicios higiénicos (que comprenden lavaderos) en el lugar de trabajo, deben contener jabón líquido y/o sustancias desengrasantes (no combustibles) para facilitar el lavado de manos de los trabajadores.

**Artículo. 79º.-** Los baños químicos y demás instalaciones higiénicas similares están permitidos y deben llenarse hasta las dos terceras (2/3) partes de su capacidad, ubicándose lejos de los lugares de aseo y comida. Asimismo, serán regularmente tratados o limpiados.

**Artículo. 80º.-** Se provee dispositivos de residuos sólidos en lugares adecuados para disponer los residuos sólidos. Dichos dispositivos deben vaciarse frecuentemente y mantenerse en buenas condiciones de higiene y limpieza.

## CAPÍTULO 18 - PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA EMERGENCIAS

**Artículo. 81º.** - Es obligación de INGELMEC S.A elaborar un plan de preparación y respuesta a emergencia, el que debe ser actualizado anualmente y debe contener como mínimo la siguiente estructura:

- a) Alcance.
- b) Objetivo.
- c) Definiciones
- d) Emergencias identificadas: sismos, incendios, derrame de sustancias peligrosas, emergencias médicas.
- e) Activación del sistema de emergencia.
- f) Responsables.

**Artículo. 82º.-** El proceso de selección de personal para conformar las brigadas de emergencias se hará considerando la presentación voluntaria de los potenciales miembros o por invitación que cada supervisor haga a su personal calificado.

## CAPÍTULO 19 - OFICINAS HIGIENE Y LIMPIEZA

### HIGIENE DE LOCALES

**Artículo. 83º.-** Las instalaciones de la empresa cumplirán las siguientes normas constructivas:

- a) Los cimientos y sobre cimientos serán a prueba de roedores, para lo cual tienen una profundidad de 50 cm.
- b) Los pisos son de concreto de espesor mínimo de 10cm., en los ambientes de trabajo que lo requieran, el piso tiene una pendiente de 1% hacia los sumideros y canaletas.

### VENTILACIÓN

**Artículo. 84º.-** En los lugares de trabajo en que por naturaleza del proceso o por razones de producción sean necesarios mantener las ventanas o puertas cerradas durante el trabajo se provee de un sistema automatizado de ventilación que asegura la evacuación del aire viciado.

## TEMPERATURA

**Artículo. 85º.-** En todas las instalaciones de la empresa se mantiene durante las horas de labor una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.

## ILUMINACIÓN

**Artículo. 86º.-** Se debe tener en cuenta:

- a) La empresa dota una iluminación natural adecuada a todas sus instalaciones.
- b) Las paredes son de colores que reflejen la luz incidente, evitándose aquellos colores que por su claridad pueden dar efectos de deslumbramiento.
- c) La iluminación natural se complementa en aquellos casos que sea necesario con iluminación artificial en cualquiera de sus formas siempre que ofrezcan garantías de seguridad.

## RUIDOS Y VIBRACIONES

**Artículo. 87º.-** Se debe tener en cuenta:

1. En los lugares de trabajo se evitan en lo posible los ruidos y vibraciones desde su mismo punto de origen.
2. Las máquinas que produzcan ruido o vibraciones se cimentarán o anclarán fuertemente al piso.
3. Se coloca avisos de uso obligatorio de protección auditiva en máquinas que produzcan ruido.

---

## TÍTULO IV ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES

---

### CAPÍTULO 1 - AISLAMIENTO DE ENERGÍA

**Artículo. 88º.-** INGELMEC S.A otorga al personal que trabaje con fuentes de energía y personal de respuesta a emergencias un sistema de candado personal (con una sola llave) y una tarjeta de seguridad que identifique al trabajador. El trabajador antes de comenzar a trabajar debe identificar las fuentes de energías activadas y bloqueados. Los trabajadores son responsables de mantener sus candados y tarjetas. Los candados no deben utilizarse para otros fines que no sea aislamiento de energía.

**Artículo. 89º.-** La supervisión debe capacitar al personal que trabaje con fuentes de energía y llevar un registro del personal capacitado, contando con un inventario de los candados entregados. Sólo el personal capacitado está autorizado para el bloqueo de energía, los trabajadores son responsables de mantener en su poder sus candados y tarjetas.

**Artículo. 90º.-** Los candados de bloqueo personalmente se retiran cuando se ha concluido el trabajo, cuando la persona es reasignada a otra área o al final del trabajo. Los bloqueos personales solo pueden ser retirados por la persona que originalmente los colocó.

**Artículo. 91º.-** Se debe aplicar un bloqueo y rotulado positivo antes de empezar el trabajo en maquinaria, circuitos y/o sistemas o cerca de ellos, que podrían causar lesiones en caso que se active accidentalmente la maquinaria, se energicen los circuitos o se liberen el contenido, cumpliendo las 5 reglas de Oro. ANEXO I

**Artículo. 92º.-** Todo equipo accionado por cualquier forma de energía debe ser completado aislado antes de que cualquier persona trabaje en el equipo.

## CAPÍTULO 2 - TRABAJOS CERCA A CABLES ELÉCTRICOS

**Artículo. 93º.-** Las distancias de aislamiento mínimas para el desplazamiento de vehículos, camión grúa, man-lift; debajo o en las proximidades de líneas eléctricas de alta tensión será de:

- Cuando el voltaje de línea no excede de 66kV, la distancia mínima segura es 3m.
- Cuando el voltaje de línea excede de 66kV, la distancia mínima segura es 5m.

**Artículo. 94º.-** Los trabajos en las proximidades de líneas aéreas o instalaciones de alta tensión deben efectuarse en horas de luz natural y con las condiciones meteorológicas y climáticas más convenientes.

Se suspenderá los trabajos en los siguientes casos:

- Velocidad del viento superior a los 32km/h.
- Lluvias torrenciales, granizadas y nevadas.
- Tormentas eléctricas.
- Otros fenómenos anormales que afecten la seguridad de los trabajadores o que sea catalogado como peligroso para el desarrollo normal de las operaciones.

**Artículo. 95º.-** Para la ejecución de los trabajos cerca de líneas o instalaciones de alta tensión se debe utilizar lo siguiente:

- Cascos aislantes anti choque con barbiquejos.
- Calzados dieléctricos de seguridad con punta reforzada y planta de jebe aislante.
- Equipo de protección contra caídas (cinturones de seguridad tipo liniero o arnés)
- Juego de herramientas aisladas para 1KV.
- Equipos detectores de tensión.
- Botiquín portátil de acuerdo con el estándar de INGELMEC S.A

Todos en buen estado de conservación y marcados con el color de inspección del trimestre. Estos equipos son verificados por el supervisor antes de la ejecución de los trabajos.

## CAPÍTULO 3 - TRABAJOS EN CALIENTE

**Artículo. 96º.-** Antes de iniciar cualquier trabajo en caliente, ~~primero~~ se llena el permiso de trabajo, una copia es entregado el área de seguridad. Cada permiso debe ser específico para cada trabajo en caliente, definiendo el área de trabajo clara e individualmente.

**Artículo. 97º.-** Para realizar trabajos de soldadura se debe tomar consideraciones mínimas:

- a) Antes de iniciar cualquier trabajo en caliente, obtener la autorización respectiva.
- b) Antes, durante y después del trabajo inspeccionar el área de trabajo los equipos con la finalidad de detectar toda condición sub estándar.
- c) Es obligatorio contar con el "Permiso de Trabajo en Caliente", para desarrollar cualquier labor que genere chispas, calor o altas temperaturas en áreas, equipos o maquinarias donde exista riesgo de un incendio o explosión.
- d) Cada permiso debe ser específico para cada trabajo en caliente, definiendo el área de trabajo clara e individualmente.
- e) Inspeccionar el área y todo material combustible e inflamable deberá ser retirado en una radio de 20 m. del área de trabajo teniendo en cuenta la dirección del viento y generación de vapores antes del inicio de éste, todo el material combustible no removible, debe ser cubierto con material resistente al fuego.
- f) Verificar que se disponga de todo el EPP requerido, que se encuentre en buenas condiciones y que se use adecuadamente libre de inflamables o combustibles.
- g) Todo personal involucrado en las áreas de trabajo en caliente serán notificados de la ubicación de equipos de incendios más cercana y canales de radio de emergencia.
- h) El EPP de uso obligatorio para trabajos en caliente es el siguiente:
  - Casco de seguridad.
  - Careta de facial o de soldar.
  - Lentes de seguridad.
  - Ropa de protección de cuero (coleto o delantal de cuero, polainas y casaca de cuero, guantes caña larga de cuero, mangote de cuero).
  - Zapatos de seguridad dieléctricos.
  - Protección Respiratoria contra humos metálicos.
  - Protección auditiva
- i) Los bolsillos y puños deben quedar cerrados para evitar alojar chisas o escorias calientes. Asimismo, no debe mantenerse en los bolsillos materiales inflamables o combustibles.

- 
- j) Todos los trabajos que involucre chispas debe contar con un extintor PQS mínimo de 9kg exclusivo para la actividad y un vigía correctamente entrenado.

## CAPÍTULO 4 - TRABAJOS EN ALTURA

**Artículo. 98º.-** Se considera trabajo en altura a partir de 1.8 m. (6 pies) sobre el nivel del piso (del piso a los pies del trabajador) y donde exista el riesgo de caída a diferente nivel o rodadura lateral, es obligatorio utilizar EPP para trabajos en altura: arnés de cuerpo entero (caídas a diferente nivel), línea de anclaje, línea de vida y barbiquejo.

**Artículo. 99º.-** Llenar el permiso antes de iniciar un trabajo en altura y entregar al área de seguridad. Cada permiso debe de ser específico para cada trabajo en altura, definiendo el área de trabajo clara e individualmente. Informar al servicio de respuestas a Emergencia para que estén preparados sobre los eventos que se puedan presentar; mantener una copia en el área de trabajo, asimismo se hará un análisis de riesgos para todo trabajo en altura.

El personal involucrado debe ser entrenado en los requisitos del procedimiento de trabajo e Atura. El responsable del área debe asegurarse que el trabajador cuente con un certificado médico para trabajos en altura de acuerdo con los criterios definidos por áreas de salud ocupacional de INGELMEC S.A. y ratificados anualmente en los exámenes de control.

**Artículo. 100º.-** Antes de cada uso se inspecciona el EPP y los accesorios para trabajos en altura, para detectar rasgaduras, cortes y daños en general.

El EPP contra caídas debe recibir mantenimiento para asegurar su operación adecuada, así como para evitar un desgaste prematuro. El mantenimiento básico consiste en lo siguiente:

- a) Almacenarse colgados, en lugar seco, fresco, lejos de fuentes de calor y protegidos de la luz solar directa.
- b) Protegerlo del contacto con sustancias agresivas (ácidos, lejías, fluidos de soldadura, aceite) que podrían ocasionar corrosión.
- c) Transportarse a ser posible, en una maleta correspondiente.
- d) Lave toda la superficie que tenga mugre con una esponja, no sumerja el arnés en agua, enjuague la esponja y seque, pásele la esponja con el jabón, enjuague la esponja y seque el arnés.

**Artículo. 101º.-** Medidas de seguridad en las escaleras portátiles y andamios:

*a) Todas las escaleras portátiles deben:*

- Cuando se requiera (dependiendo de las circunstancias del uso de la escala), el personal que sube o trabaja desde escalas usará un arnés de seguridad/sistema de cuerdas aprobados como protección secundaria contra caídas.

- Al subir o bajar escalas, el personal debe usar ambas manos. Mientras se usan escalas, no se deberá llevar materiales o herramientas en las manos.
- Las escaleras provisionales de construcción se extenderán al menos 1 metro por sobre su descanso más alto y estarán aseguradas con zapatas anti-desplazamientos.
- El personal que sube escaleras que no estén amarradas en la parte superior debe tener otra persona que sujeté la escala en la parte inferior hasta que ésta pueda ser asegurada. Esto incluye el último viaje hacia abajo después de desamarrar la escala de la parte superior.
- El personal que usa escaleras debe estar al tanto de los peligros asociados con el uso de las escaleras portátiles y las técnicas de protección contra caídas asociadas.
- Cada escalera debe tener su identificación propia para efectos de registro, mantenimiento e inspección. Los efectos deben corregirse a tiempo y el supervisor del área debe asegurarse de que no se use ninguna escalera portátil defectuosa ni de confección artesanal.

b) *Andamio:*

- Es certificado e inspeccionado por lo menos una vez al año, para garantizar sus condiciones operativas, resistencia y estabilidad por el personal calificado.
- Los andamios y plataformas de trabajo deben ser construidos sólidamente con barandas protectoras adecuadas y conservadas en buenas condiciones. Los tablones del piso deben armarse apropiadamente y estos no deben sobrecargarse. Debe estar diseñado para soportar por lo menos (04) veces el peso de los trabajadores y materiales que estarán sobre éstos.
- Todos los andamios y plataformas deben contar con unos rodapiés, barandas intermedias, barandas superiores y escaleras de accesos interiores.
- El andamio debe ser hecho por una cuadrilla de construcción de andamios (personal calificado y entrenado), puede ser utilizado cuando estos hayan dejado instalada la tarjeta de color verde.
- La altura de la baranda en las plataformas de trabajo debe ser 0.90 a 1 .00 metro y los soportes verticales no deben estar separados más de 2.10 metros. Los andamios deben afianzarse a la estructura o muros a los cuales están adosados. El trabajo en andamios obliga al uso del arnés de seguridad.

## CAPÍTULO 5 - VEHÍCULOS

**Artículo. 102°.-** Se requiere de autorizaciones y entrenamiento previo para conducir vehículo bajo de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno de INGELMEC S.A. Asimismo, los conductores son responsables de realizar una inspección previa de check list de los vehículos antes de operarlos y del cuidado, mantenimiento y limpieza de los mismos.

**Artículo. 103°.-** Todos los vehículos de transporte deben tener una revisión técnica aprobada y vigente, e incluir sus elementos básicos como un extintor, caja de herramientas, neumático adicional, triángulos o conos de seguridad y botiquín de primeros auxilios.

**Artículo. 104°.-** Está prohibido conducir un vehículo bajo la influencia de alcohol o drogas, no se debe conducir si está fatigado, porque puede afectar la capacidad para conducir.

## CAPÍTULO 6 - EQUIPOS DE IZAJE Y GRÚAS

**Artículo. 105°.-** Toda grúa debe contar con su tabla de cargas y manual de operación.

**Artículo. 106°.-** Antes de mover la grúa se debe inspeccionar visualmente el área de trabajo buscando peligros potenciales y se elaborara el ATS

**Artículo. 107°.-** Está prohibido la utilización de grúas móviles para levantar personal, excepto en canastillas debidamente aprobadas y aseguradas con cable de seguridad sobre el gancho.

**Artículo. 108°.-** Todas las grúas deben contar con las inspecciones necesarias en los lugares autorizados antes de ingresar al área de operaciones.

**Artículo. 109°.-** Cuando se manipulen cargas se debe contar con un RIGGER capacitado que pueda dirigir al operador.

## CAPÍTULO 7 - VIGÍAS Y/O RIGGER

**Artículo. 110°.-** El Rigger y/o vigía de contar con todo momento con EPP necesario de acuerdo a las condiciones climáticas o ambiente de trabajo.

**Artículo. 111°.-** El Rigger y/o vigía debe colocarse siempre en un lugar seguro y visible al conductor que va a detener evitando interponerse en su trayectoria.

## CAPÍTULO 8 - ORDEN Y LIMPIEZA EN LAS ÁREAS DE TRABAJO

**Artículo. 112°.-** Las áreas de trabajo en general deben considerar:

- a) Todo almacenamiento se debe realizar en los lugares autorizados, los materiales inservibles deben ser retirados de los lugares de trabajo.
- b) Todo material reutilizado debe depositarse en forma clasificada en el almacén correspondiente, el material desecharido debe ser eliminado.
- c) Todos los accesos, pasillos y pisos deben estar siempre libres de aceites, grasas, agua, hoyos y toda clase de obstáculos a fin de facilitar el desplazamiento seguro de los trabajadores en sus tareas normales y/o emergencias.
- d) Los caminos de tránsito de peatones y de vehículos deben estar demarcados y/o señalizados para garantizar una circulación segura y eficiente. Estos caminos deben seguir una ruta lógica para facilitar la circulación.
- e) El mobiliario y los enseres de oficina deben ubicarse de modo que permitan mantener pasillos amplios que faciliten la evacuación rápida en caso de emergencia. Los armarios y

estantes altos se deben anclar o asegurar para evitar su desplazamiento o caída en caso de sismo.

- f) Mantener una postura ergonómica correcta.
- g) Utilizar baja iluminación en los monitores de la computadora.
- h) Si el trabajo requiere de tipeo y transcripción constante de cartas, documentos, datos; se debe realizar descansos cortos ideal para cada hora, para evitar la fatiga muscular.
- i) Mantener libre de obstáculos la parte inferior de los modulares y escritorios.
- j) Evitar tener exceso de muebles en las oficinas.
- k) Los cajones de gabinetes de archivos y escritorios no deben permanecer abiertos, ni abrirse en forma excesiva para prevenir su caída. Asimismo, se debe evitar abrir más de un cajón a la vez ni sobrecargarlos.
- l) El llenado de cajones de armarios y archivadores deberá efectuarse de abajo hacia arriba y el vaciado de arriba hacia abajo. Siempre colocar el contenido más pesado en los cajones del nivel inferior.
- m) Evitar correr en las áreas de oficina.
- n) Durante el tránsito por las escaleras, mantener en todo momento una mano sobre la baranda de apoyo
- o) No correr en las escaleras.
- p) No colocar ningún tipo de cableado en zonas de tránsito
- q) Evitar sobrecargar las instalaciones eléctricas conectando varios enchufes a un solo tomacorriente. Nunca desconecte los equipos eléctricos tirando del cordón de alimentación del enchufe.
- r) Guarde los objetos cortantes y punzantes (tijeras, abrecartas, cuchillas, etc.) en un lugar seguro tan pronto termine de utilizarlos. Nunca los coloque en su bolsillo, salvo que las puntas se encuentren protegidas.
- s) Cuando levante o traslade mobiliario solicite ayuda si el mueble es muy pesado o difícil de manipular. El traslado de escritorios, archivadores y similares deberán efectuarse retirando la cajonería.
- t) Conservar una distancia prudente entre el monitor de la computadora y los ojos (45 a 70 cm).
- u) Los monitores no deben sobrepasar la altura de la cabeza, ya que es más difícil converger y acomodar objetos que están más arriba que la línea del horizonte.
- v) Mantener el ambiente bien iluminado: una habitación en total oscuridad es tan dañina como una sobre iluminada.
- w) Impedir el reflejo de la luz en la pantalla del monitor.
- x) El personal debe conocer la ubicación de los extintores y la forma correcta de utilizarlos. Así mismo, deberán conocer las zonas de seguridad, las vías de escape, las salidas y las directivas de actuación en caso de emergencia, para lo cual deben participar en simulacros de evacuación en forma periódica.
- y) Si se está continuamente frente a un monitor de computadora, hacer pausas en la tarea y mirar alternadamente a lo lejos para relajar la tensión en los ojos. Lo ideal es un descanso de corto periodo.
- z) Ser cuidadoso durante la manipulación bebidas calientes y/o la cafetera.

- aa) No distraer a ninguna persona que esté en contacto con bebidas calientes y/o operando la cafetera o hervidor.
- bb) En aquellas áreas en las cuales se interactúa con pacientes el personal deberá utilizar soluciones desinfectantes (Alcohol), para la limpieza de las zonas y objetos manipulados por los pacientes. (Constantemente).
- cc) El personal debe usar los Equipos de Protección Personal (EPP) para la limpieza y manejo de desinfectantes (Guantes, Mascarilla, Uniforme).
- dd) Evitar realizar movimientos forzados.
- ee) Realizar descansos periódicos durante tareas que exijan un esfuerzo físico.
- ff) Toda agente tercera (persona tercera o Empresa que brinde servicios y/o productos a la Empresa), deberá regirse por las disposiciones de seguridad y salud referidas a continuación:
  - 1. Todo agente tercero debe contar y tener en buen estado su equipo de protección personal requerido por su representada.
  - 2. Todo agente tercero debe contar con la vestimenta completa y conforme a su trabajo.
  - 3. Todo agente tercero que se encuentre dentro de las instalaciones de la Empresa se rige por las normas de seguridad y salud establecidas por la Empresa.
  - 4. Todo agente tercero debe brindar una actitud de colaboración y adecuación a nuestras normas internas a fin de facilitar las operaciones.
  - 5. Todo agente tercero debe contar con mecanismos de protección contra accidentes. En caso de ocurrir algún suceso INGELMEC S.A. podrá colaborar en la medida de sus posibilidades, mas no es responsable directo.
  - 6. Los vehículos de transporte deben colocar en lugar visible, la relación de teléfonos de su representada y/o de emergencia para las comunicaciones en caso de accidentes o siniestros.

## CAPÍTULO 9 - MATERIALES PELIGROSOS (MATPEL)

**Artículo. 113°.-** Cuando un área necesite comprar o introducir un nuevo MATPEL debe enviar previamente las hojas MSDS para su verificación y aprobación.

**Artículo. 114°.-** Cuando vez que un MATPEL nuevo sea introducido a un área de trabajo, el personal que tenga contacto con el mismo es previamente entrenado en su uso y manipulación, aprobación

**Artículo. 115°.-** Medidas de seguridad con los materiales peligrosos, incluyendo las fuentes radioactivas:

- a) Se debe administrar los riesgos asociados a los MATPEL.
- b) Todas las Hojas de Datos de Seguridad de los MATPEL – HDS (llamada también MSDS) deben estar actualizadas y disponibles en las áreas de trabajo, oficinas y almacenes.
- c) Todo envase que contenga MATPEL debe estar rotulado de acuerdo con el código de colores vigente.

**Artículo. 116°.-** Los MATPEL incompatibles químicamente deben almacenarse separados en los lugares de almacenamiento que deben estar bien ventilados e iluminados.

## CAPÍTULO 10 - HERRAMIENTAS MANUALES Y EQUIPOS PORTÁTILES

**Artículo. 117°.-** Las herramientas manuales y portátiles se emplean solo para los fines que fueron construidos y se mantienen en buen estado y conservación.

**Artículo. 120°.-** Las cabezas de las herramientas deben mantenerse sin deformaciones ni agrietamientos.

**Artículo. 121 °.-** Los mangos para herramientas de toda clase se mantienen en buen estado de conservación y firmemente asegurados.

**Artículo. 122°.-** Se tiene especial cuidado en el almacenamiento de las herramientas con filos y puntas agudas con el fin de evitar lesiones al personal.

**Artículo. 123°.-** Los trabajadores que emplean herramientas tales como punzón taladros, esmeriles, etc. que por acción de trabajo pueden desprender partícula, deben estar provistos de anteojos a prueba de impacto.

**Artículo. 124°.-** Se dispone de gabinetes, portaherramientas o estantes adecuados para las herramientas en uso.

**Artículo. 125°.-** No se usan tubos, barras u otros elementos con el fin de extender o aumentar el brazo de palanca de las herramientas manuales, con el objeto de no sobrepasar la resistencia mecánica de estas, a menos que dichos elementos estén especialmente diseñados o preparados para estos efectos.

### HERRAMIENTAS MANUALES

**Artículo. 126°.-** Medidas de seguridad en las herramientas manuales:

- a) Deben ser seguras de usar y emplearse estrictamente para los fines que fueron construidas. Si están en mal estado deben ser retirados para su reparación o eliminación.
- b) Se prohíbe la confección y/o adaptación improvisada de herramientas hechizas.
- c) Deben estar almacenadas correctamente sin generar riesgos adicionales como filos salientes, posición inestable, etc.
- d) Se debe trabajar siempre con las herramientas limpias, libres de aceite, barro, grasa u otros elementos que puedan obstaculizar su normal funcionamiento y uso.
- e) El uso de tubos, barras u otros elementos con el fin de extender o aumentar el brazo de palanca de las herramientas manuales no debe crear riesgos adicionales.
- f) Debe utilizarse lentes de seguridad, cuando se emplee herramientas manuales que generen proyección de partículas, como martillos, cinceles, birretas, etc.
- g) Debe colocarse letreros de seguridad en sitios visibles de los talleres o áreas de trabajo, que informen los riesgos presentes en el uso de las herramientas manuales.

## MÁQUINAS

**Artículo. 127º.-** Medidas de seguridad con las máquinas:

- a) El personal que las opere debe estar calificado y autorizado para ello.
- b) Deben ser inspeccionadas antes de ser utilizadas verificando se encuentra en buenas condiciones; en caso contrario debe ser retirado de uso para su respectiva reparación.
- c) Se debe cumplir con las recomendaciones del fabricante.

## ESMERILES Y PULIDORAS

**Artículo. 128º.-** Medidas de seguridad en los equipos para esmerilar y pulir:

### **Del equipo:**

- a) Verificar que el apoyo y la piedra estén separados, no más de 1/8".
- b) La piedra debe tener una guarda metálica que cubra sus ¾ partes.
- c) El esmeril debe estar dotado de un visor de seguridad.
- d) Verificar que los cables y conexiones eléctricas se encuentren en buenas condiciones.

### **De la operación:**

- a) No se debe aplicar presiones excesivas a la piedra.
- b) Evitar el contacto de las manos con rebabas, virutas; en caso se tenga que removerlas hacerlo con la herramienta adecuada como escobilla o lima.
- c) No dejar la máquina funcionando aún en ausencias cortas; apagarla cuando se termina de utilizarla.
- d) El uso del equipo de protección visual es obligatorio; en caso de emisión de partículas muy finas será necesaria la protección respiratoria.

## EQUIPO ELÉCTRICO PORTATIL

**Artículo. 129º.-** Medidas de seguridad con los equipos eléctricos portátiles:

- a) Todos los equipos monofásicos y trifásicos deben estar en buenas condiciones (cordones, enchufes, interruptores, etc.); los equipos defectuosos deben ser retirados de uso hasta que sean reparados o reemplazados.
- b) Se deben inspeccionar de acuerdo con los estándares y requisitos legales, especialmente antes de ser puestos en funcionamiento.
- c) Deben estar adecuadamente identificados de acuerdo a los estándares, con el objeto de evitar errores de alimentación y operación; los registros deben mantenerse al día.
- d) Deben estar protegidas con materiales resistentes; los mangos estarán aislados o construidos de material aislante.

## CAPÍTULO 11 PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS TENSIÓN

**Artículo. 130º.-** Los equipos y elementos eléctricos, portátiles o no tendrán conexión a tierra por medio de los conductores que son de baja resistencia y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente.

**Artículo. 131º.-** Los cercos las cubiertas y demás resguardos de los equipos o conductores a tensión están construidos de tal manera que eviten el peligro de conmoción eléctrica o de corto circuito, se dispone de acceso seguro a los conductores y equipos a fin de resguardarlos o separarlos.

## PUESTA A TIERRA

**Artículo. 132º.-** Deben estar conectadas a tierra como medida de protección:

- a) Los soportes de la línea de alta tensión, la carcasa de las máquinas, equipos y en general, todas aquellas partes que normalmente no estén energizadas.
- b) Las líneas que se han de poner fuera de servicio para trabajos de mantenimiento a fin de prevenir descargas eléctricas, por maniobras inseguras del personal a cargo.
- c) Las partes de las máquinas o instalaciones eléctricas que en condiciones normales no están sometidas a tensión, pero pueden estarlo por falla de aislamiento eléctrico.

## CAPÍTULO 12 - LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

**Artículo. 133º.-** Se aplican las sanciones reguladas en el presente capítulo, a los trabajadores que incumplan todas las disposiciones contenidas dentro del Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo. 134º.-** Constituye política de la Empresa darle la oportunidad a sus trabajadores para que enmienden su conducta laboral en general y en particular su actitud hacia la seguridad, la cual es una condición de empleo. Para lograr este fin se aplicarán las medidas disciplinarias correctivas pertinentes, salvo que la conducta del trabajador haga necesaria la aplicación de las leyes vigentes relativas a la estabilidad laboral, en cuyo caso, se procederá de acuerdo a ellas.

**Artículo. 135º.-** Con el objeto de disuadir a los trabajadores de infringir las normas de seguridad establecidas en el presente Reglamento y en las disposiciones laborales vigentes en el país se establecen las siguientes medidas disciplinarias: Amonestación Escrita, Suspensión sin goce de haberes y Despido.

**Artículo. 136º.-** Son amonestados por escrito los trabajadores que por primera vez incurran en alguna de las siguientes faltas:

- a) Incurrir en un acto sub-estándar de bajo potencial de riesgo.
- b) Originar una condición sub-estándar de potencial de riesgo.
- c) No emplear algún equipo de protección individual de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde no exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege.
- d) No seguir alguna directiva o procedimiento de trabajo contenido en el Reglamento, cuyo incumplimiento implique exposición leve a riesgo.
- e) Incurrir en faltas de carácter leve no previstas en el presente artículo, debidamente comprobadas; en concepto del Jefe de Departamento.

**Artículo. 137º .-** Son suspendidos con 3 días sin goce de haberes los trabajadores que incurran en las siguientes faltas:

- a) Reincidencia en cualquiera de las faltas
- b) Tener dos amonestaciones por faltas distintas.
- c) Incurrir por primera vez en un acto sub-estándar de alto potencial de riesgo.
- d) Originar por primera vez una condición sub-estándar de alto potencial de riesgo.
- e) No emplear algún equipo de protección individual de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege.
- f) No seguir alguna directiva o procedimiento de trabajo seguro contenido el presente Reglamento, cuyo incumplimiento implique exposición alta a riesgo.
- g) Incurrir en faltas de la misma gravedad que impliquen exponerse a riesgos potenciales altos, no previstas en el presente artículo.

**Artículo. 138º.-** Son causales de despido para los trabajadores que incurran en las siguientes faltas:

- a) Reincidencia en cualquiera de las faltas indicadas en el **artículo 136**.
- b) Cometer una falta contemplada en **artículo 137** habiendo ya sido suspensiones.
- c) Incurrir por segunda vez en un acto inseguro de alto potencial de riesgo, el cual origine o pueda originar un accidente con lesión o con pérdidas materiales.
- d) No usar por segunda vez algún equipo de protección individual de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege, consecuencia de lo cual se produzca un accidente con lesión.
- e) No seguir por segunda vez alguna directiva o procedimiento de trabajo seguro contenido el presente Reglamento, cuyo incumplimiento implique exposición alta a riesgo y origine un accidente con lesión o con pérdidas materiales.
- f) Retirar un bloqueo de seguridad, operar una maquinaria automotriz sin autorización, ingresar a un área restringida con señalización de advertencia, y otras faltas que impliquen premeditación y conocimiento pleno de la infracción que se comete, y que originen un accidente con lesión o con pérdidas materiales.

## TÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

---

**Artículo. 139º.-** Todos los trabajadores de INGELMEC S.A., deben tomar conciencia del presente RISST y ceñirse estrictamente a sus disposiciones.

**Artículo. 140º.-** INGELMEC S.A alcanza una copia del presente reglamento a cada trabajador, quien debe firmar un cargo en señal de recepción.

**Artículo. 141º.-** INGELMEC S.A se asegura que todos los trabajadores sean capacitados en el presente reglamento.

**Artículo. 142º.-** Como referencia a los temas no incluidos en el presente RISST se consideran las disposiciones contenidas en D.S. No. 006 - 2014 – TR: (Modificación del Reglamento de la ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el DS N° 005-2012-TR), D.S N° 012-2014 (Decreto que aprueba el Registro único de información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo

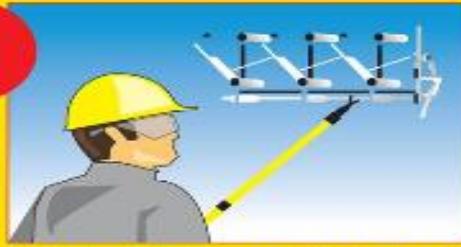
110º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo), donde nos comprometemos a cumplir con las disposiciones legales y normativas aplicables, que regulan aspectos sobre la Seguridad y Medio Ambiente y Salud Ocupacional que se determinen o suscriban, cumpliendo los requisitos contractuales de nuestros clientes, dispuestos en la Ley N° 30222 que modifica la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, No. 111 - 2013 - MEM/DM (Reglamento de seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad 2013), Norma G-050 y al Decreto Supremo 024-2016-EM (Reglamento de seguridad y salud Ocupacional en Minería); R.M. 050-2013-TR Requisitos obligatorios en materia de seguridad y salud en el trabajo; Ley N° 28048 Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto; Ley N° 30102 Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar; Ley General de Salud N° 26842, Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente y la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos y forma parte del sistema de gestión Integrada a desarrollar por **INGELMEC S.A** y otras normas nacionales vigentes aplicables.

## **ANEXOS**

ANEXO I

# Cinco Reglas de Oro

1



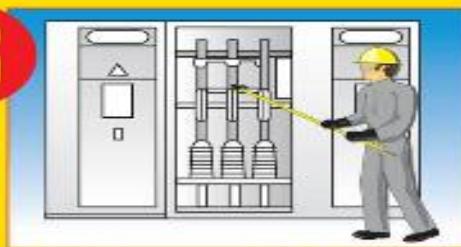
Cortar en forma efectiva todas las fuentes de tensión y neutro

2



Bloquear en posición de apertura los aparatos de corte

3



Verificar ausencia de tensión

4



Poner a tierra y en cortocircuito

5



Delimitar y señalizar la zona de trabajo



## ANEXO II

## CÓDIGO DE COLORES

<b>ADVERTENCIA</b>		 ATENCIÓN RIESGO DE ACCIDENTES	 PELIGRO INFLAMABLE	 PELIGRO RIESGO DE EXPLOSIÓN
	FORMA: TRIÁNGULO COLOR: AMARILLO BORDE: NEGRO PICTOGRAFIA: NEGRO			
<b>PROHIBICIONES</b>		 PROHIBIDO FUMAR	 PROHIBIDO HACER FUEGO ABIERTO	 PROHIBIDO EL PASO DE PEATONES
	FORMA: CÍRCULO COLOR: BLANCO BORDE: ROJO PICTOGRAFIA: NEGRO			
<b>OBLIGATORIOS</b>		 USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN OCULAR	 USO OBLIGATORIO DE MÁSCARA DE GAS	 USO OBLIGATORIO DE CASCO DE SEGURIDAD
	FORMA: CÍRCULO DISCO COLOR: AZUL PICTOGRAFIA: BLANCO			
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>		 PUNTO DE REUNIÓN EN CASO DE EMERGENCIA	 → SALIDA	 ← SALIDA
	FORMA: CUADRADO COLOR: VERDE PICTOGRAFIA: BLANCO			
<b>INFORMACIÓN CONTRA INCENDIOS</b>		 EXTINTOR	 MANGUERA CONTRA INCENDIOS	 HIDRANTE
	FORMA: CUADRADO COLOR: ROJO PICTOGRAFIA: BLANCO			
		 VÁLVULA DE CONTROL PARA ROCIADORES AUTOMÁTICOS	 EXTINTOR RODANTE	 PUERTA CORTAFUEGO



### COLORES DE IDENTIFICACIÓN DE TUBERÍAS DE ACUERDO A NTP 399-012

AGUA

VAPOR DE AGUA

PETROLEO Y DERIVADOS

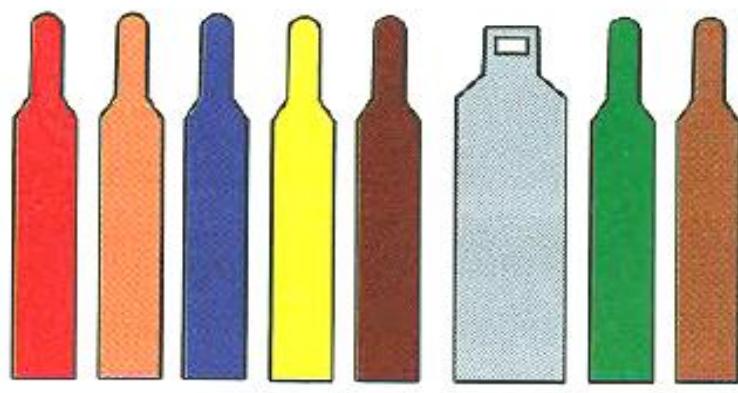
CONTRA INCENDIO

DRENAJE  
SEGÚN ANEXO 11 - DS 046 - 2001 - EM

AIRE

AGUAS SERVIDAS

### COLORES DE IDENTIFICACIÓN DE GASES INDUSTRIALES CONTENIDOS EN ENVASES A PRESIÓN SEGÚN NTP 399.013



(\*) SEGÚN ANEXO ANEXO 11 - DS 046 - 2001 - EM

### PISOS

SEGÚN ANEXO 11 del DS 046 -2001 - EM



### DISEÑO DE FRANJAS SEGURIDAD

NTP 399.010 - 1



FRANJAS DE SEGURIDAD PARA INDICAR PROTECCIÓN DE ZONA DE EQUIPO CONTRA INCENDIO



FRANJAS DE SEGURIDAD PARA INDICAR UNA INSTRUCCIÓN OBLIGATORIA



FRANJAS DE SEGURIDAD PARA INDICAR UNA CONDICIÓN DE EMERGENCIA



FRANJAS DE SEGURIDAD PARA INDICAR ZONAS DE PELIGRO

### CÓDIGO DE COLORES PARA DISPOSITIVOS DE RESIDUOS SÓLIDOS

NTP 900.058-2005

	Reaprovechable	No Reaprovechable
Metal		
Vidrio		
Papel y cartón		
Plástico		
Orgánico		
Generales		
Peligrosos		

### CABLES ELÉCTRICOS

SEGÚN ANEXO ANEXO 11 - DS 046 - 2001 - EM

4160 Volt.

2400 Volt.

440 Volt.

250 Volt.

220 Volt.

110 Volt.

Telef/Fibra Óptica

**ANEXO III****NIVEL DE RUIDO**

<b>Escala de ponderación "A"</b>	<b>Tiempo de Exposición Máximo en una jornada laboral</b>
82 decibeles	16 horas/día
83 decibeles	12 horas/día
85 decibeles	8 horas/día
88 decibeles	4 horas/día
91 decibeles	1 1/2 horas/día
94 decibeles	1 hora/día
97 decibeles	1/2 hora/día
100 decibeles	1/4 hora / día

Fuente: MSHA (Mine Safety and Health Agency de USA)

## ANEXO IV

**SANCIÓN DISCIPLINARIA**

Version:	1
Fecha:	15-08-2011

OBRA: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_

DIRIGIDO A (Nombre y Apellidos) : \_\_\_\_\_

CARGO : \_\_\_\_\_

D.N.I. : \_\_\_\_\_

JEFE INMEDIATO : \_\_\_\_\_

**MOTIVO / OCURRENCIA**

LUGAR: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

**ACCIÓN DISCIPLINARIA:**

Amonestación escrita      Suspensión\*      Despido




Desde \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

**ACCION CORRECTIVA:**

RESPONSABLE DE ACCION: \_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES:**Firma del Trabajador  
NotificadoFirma del Responsable  
InmediatoFirma del Supervisor  
de Seguridad

## ANEXO V

	<b>POLÍTICA DE POSESIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y FÁRMACOS</b>		
	Código: M.01. F.07	Version 2	
	Fecha de Elaboración: 16-04-2018	Página:145de 1	

**NORMAS POR SEGUIR**

1. Queda terminantemente prohibido la posesión, transporte, consumo y comercialización de drogas, alcohol o sustancias con efectos alucinógenos, estupefacientes o estimulantes, así como fármacos de efectos psicotrópicos que no hubieran sido prescritas por un médico, dentro de las áreas de nuestras operaciones.
2. Todo trabajador (propio o de proveedor) que se encuentre trabajando bajo sospecha de la influencia del alcohol o drogas o en los casos en que INGELMEC considere que el comportamiento de un trabajador pueda ocasionar riesgos a sí mismo, a otras personas, al ambiente laboral o a los bienes y propiedades de la empresa, será sometido a las pruebas de laboratorio correspondientes. La negativa del trabajador a someterse a las pruebas se considerará como reconocimiento de encontrarse bajo dicha influencia. De ser necesario se realizarán gestiones para que autoridades gubernamentales autorizadas efectúen exámenes adicionales de acuerdo con la legislación vigente.
3. El trabajador que inicie o siga un tratamiento con fármacos prescritos por orden médica (profesional colegiado) está en la obligación de informar a su Supervisor inmediato, al área HSE o al Ingeniero responsable de la Seguridad en la obra en que presta sus servicios. Esta última área, con supervisión médica evaluará los posibles efectos de las drogas y aplicará, si es pertinente, medidas laborales que cautelen su integridad física, así como la de sus compañeros, comunicando al Supervisor inmediato del trabajador, las limitaciones a que está sujeto, siendo responsabilidad del Supervisor el tomar las acciones adecuadas para evitar un accidente de trabajo debido a aquellas.
4. Se prohíbe en forma absoluta el consumo de bebidas alcohólicas y de sustancias alucinógenas dentro de las áreas donde se realicen actividades operativas tanto en las horas normales como durante las horas extras de trabajo.
5. Está totalmente prohibido conducir u operar vehículos de cualquier tipo, así como cualquier equipo motorizado bajo la influencia del alcohol o sustancias con efectos psicotrópicos.
6. Es potestad de INGELMEC S.A el efectuar inspecciones en los espacios asignados a cada trabajador, sus equipajes y maletines al ingreso y salida de obras, incluyendo el cateo del cuerpo en caso de ser necesario.
7. La violación de este procedimiento es considerada falta grave y en consecuencia de verificarse tales hechos se impondrán medidas drásticas como la separación de la obra, sin perjuicio a las acciones penales que correspondan de acuerdo con la ocurrencia.

FECHA DE APROBACION:	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
	Máximo Farfan ING. SSOMA	Elmer Costa R.D.	Jose Águila GERENTE GENERAL
19.04.18			 Ing. Jose Aguilera Velasquez GERENTE GENERAL

## ANEXO VI

	<b>M.01.F.09 Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual</b>	Fecha de Aprobación: 22-02-2012
	Ver. 02	Pág. 46 de 50

**1. Términos y conceptos**

- **Hostigador:** Toda persona que dirige a otra a comportamientos de naturaleza sexual no deseados, cuya responsabilidad ha sido determinada y que ha sido sancionada previa queja o demanda según sea el caso, por hostigamiento sexual, de acuerdo con el procedimiento interno de la organización o establecido en la Ley nacional.
- **Hostigado:** Toda persona que sufrió el hostigamiento de otra. Este concepto recoge el de víctima al que hace referencia la Ley.
- **Hostigamiento sexual típico o chantaje sexual:** consiste en la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual o sexista no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales.
- **Hostigamiento sexual ambiental** consiste en la conducta física o verbal reiterada de carácter sexual o sexista de una o más personas hacia otras con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo, creando un clima de intimidación, humillación u hostilidad.
- **Relación de autoridad:** Todo vínculo existente entre dos personas a través de la cual una de ellas tiene poder de dirección sobre las actividades de la otra, o tiene una situación ventajosa frente a la otra. Este concepto incluye el de relación de dependencia.
- **Relación de Jerarquía:** Es toda relación que se origina en una escala de poder legítimo o investidura jerárquica.
- **Situación Ventajosa:** Es aquella que se produce en una relación en la que no existe una posición de autoridad atribuida, pero sí un poder de influencia de una persona frente a la otra, aún cuando dichas personas

**2. Detalle:****4.1 Elementos del Hostigamiento Sexual**

Para que se configure el hostigamiento sexual en la organización, deben presentarse algunos de los siguientes elementos:

- a) El sometimiento a los actos de hostigamiento sexual es la condición a través de la cual la víctima accede, mantiene o modifica su situación laboral.
- b) El rechazo a los actos de hostigamiento sexual genera que se tomen decisiones que afectan a la víctima en cuanto a su situación laboral.
- c) La conducta del hostigador, sea explícita o implícita, que afecte el trabajo de una persona, interfiriendo en el rendimiento en su trabajo creando un ambiente de intimidación, hostil u ofensivo.

**4.2 Manifestaciones del Hostigamiento Sexual:**

El hostigamiento sexual puede manifestarse por medio de las conductas siguientes:

- a) Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente o beneficioso respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales.

- b) Amenazas mediante las cuales se exija en forma implícita o explícita una conducta no deseada por la víctima, que atente o agravie su dignidad.
- c) Uso de términos de naturaleza o connotación sexual o sexistas (escritos o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos o exhibición a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual, que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima.
- d) Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivas y no deseadas por la víctima.
- e) Trato ofensivo u hostil por el rechazo de las conductas señaladas en este artículo.

#### **4.3 Responsabilidad de INGELMEC S.A:**

La organización debe mantener en el centro de trabajo condiciones de respeto entre los trabajadores cumpliendo con las siguientes obligaciones:

- a) Capacitaciones a los trabajadores sobre las normas y políticas contra el hostigamiento sexual en la empresa mediante documentación impresa, boletines, charlas.
- b) Reparar los perjuicios laborales ocasionados al hostigado y adoptar las medidas necesarias para que cesen las represalias ejercidas por el hostigador.
- c) Es obligación del empleador informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre los procedimientos instaurados por hostigamiento sexual y de ser el caso sobre las sanciones impuestas, dentro de los 30 días calendarios siguientes, contados desde la fecha de la resolución final del procedimiento establecido en el presente Reglamento.

#### **4.4 Procedimiento que seguir en caso sea víctima de hostigamiento sexual.**

- El trabajador podrá presentar una queja, al Jefe de Personal y/o Residente en Obra.
- En caso la queja sea contra el Jefe de Personal y/o Residente en Obra, la queja debe imponerse ante la autoridad inmediata de mayor jerarquía.
- En caso la queja recaiga sobre la autoridad de mayor jerarquía, el trabajador tiene el derecho a interponer una demanda por cese de hostilidad ante el Ministerio de Trabajo de acuerdo con lo establecido en el DL 728.

**El procedimiento de queja interna al Jefe de Personal y/o Residente en Obra comprende:**

- a. Las quejas pueden ser presentadas de forma verbal o escrita adjuntando las pruebas pertinentes, tales como: declaración de testigos, documentos públicos o privados, grabaciones, correos electrónicos, mensajes de texto telefónicos, fotografías, objetos, cintas de grabación, pericias por especialistas, o cualquier otro medio probatorio idóneo.
- b. En ningún caso se obliga a la víctima a interponer la queja ante el presunto hostigador, por ser coincidentemente la autoridad encargada del proceso, debiendo corresponderle al inmediato superior o quien haga sus veces.
- c. Recibida la queja, el Jefe de Personal y/o Residente en Obra o la autoridad de mayor jerarquía tiene un plazo no mayor de 03 días útiles para notificar al presunto hostigador.
- d. El presunto hostigador cuenta con 5 días útiles para presentar su descargo, adjuntando las pruebas que considere oportunas tal como se detalla en el punto antes mencionado.
- e. Las pruebas pueden ser presentadas hasta antes que se emita la decisión final.
- f. El Jefe de Personal y/o Residente en Obra o la autoridad de mayor jerarquía deberá poner de conocimiento a ambas partes todos los documentos o pruebas presentadas.

- g. El Jefe de Personal y/o Residente en Obra o la autoridad de mayor jerarquía cuenta con 10 días hábiles para realizar las investigaciones que considere necesarias a fin de determinar el acto de hostigamiento sexual de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la ley 27942.
- h. El Jefe de Personal y/o Residente en Obra o la autoridad de mayor jerarquía podrá interponer medidas cautelares mientras dure el procedimiento, las que incluyen medidas de protección para la víctima.
- i. El Jefe de Personal y/o Residente en Obra o la autoridad de mayor jerarquía contará con 5 días hábiles para emitir una Resolución motivada que ponga fin al procedimiento interno.
- j. En caso se determine la existencia del acto de hostigamiento sexual, las sanciones aplicables dependerán de la gravedad.

#### **4.5 Sanciones**

En caso se determine el acto de hostigamiento sexual, las sanciones aplicables dependerán de la gravedad, y podrán ser:

- a. Amonestación verbal o escrita,
- b. Suspensión,
- c. Despido,
- d. Separación temporal o definitiva,
- e. Ser dado de baja o pasar a disponibilidad

Si el hostigador es el empleador, personal de dirección, personal de confianza, titular, asociado, o accionista, el hostigado puede optar entre accionar el cese de la hostilidad o el pago de la indemnización, dando por terminado el contrato de trabajo, conforme al artículo 35 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR. En este supuesto no es exigible la comunicación al empleador por cese de hostilidad señalado en el artículo 30 del Decreto Supremo Nº 003-97-TR.

#### **NOTA IMPORTANTE:**

Los trabajadores sancionados con despido por acto de hostigamiento sexual tienen expedito su derecho a interponer una demanda de nulidad de despido o de pago de indemnización por despido arbitrario, sujetándose a lo dispuesto por los artículos 29º y 35º del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

**REVISIÓN Y MEJORAMIENTO CONTINUO.**

<b>Version</b>	<b>Modificaciones</b>	<b>Fecha</b>
<b>01</b>	<p><b>Actualización de Normas Legales</b></p> <p>R.M. 050-2013 TR Requisitos obligatorios en materia de seguridad y salud en el trabajo; Ley N° 28048 Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto; Ley N° 30102 Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.</p>	11.01.17
<b>02</b>	<p>Se ha actualizado la Política del Sistema Integrado de Gestión.</p> <p>En las declaraciones de cumplimiento de requisitos legales se añade que se cumple otras normas legales nacionales vigentes aplicables (página 3 y Artículo 142)</p> <p>Se ha modificado la estructura del Plan de Preparación y Respuesta a Emergencia indicado en el Artículo 81.</p> <p>En lo descrito en el Artículo 138, se cambia el Artículo 140 por el 136 y el Artículo 139 por el 137.</p> <p>Se ha actualizado la Política de Posesión y Consumo de alcohol, drogas y fármacos (M.01.F.07) y la Prevención y sanción del hostigamiento sexual (M.01.F.09).</p>	22.05.18

## CONSTANCIA

Consta por el presente documento que el Sr.(a).

.....

Identificado con DNI N° ..... Trabajador de ..... desempeñando el cargo de ....., ha recibido la charla de inducción y un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, comprometiéndose a cumplir con el contenido del texto, por su seguridad y de sus compañeros de trabajo.

Lima, .....de.....del 20.....

.....

Firma del trabajador